



INFORMACION IMPORTANTE PARA PROPIETARIOS E INQUILINOS DEL PROGRAMA DE LA SECCION 8

El 15 de diciembre del 2009, el Departamento de Viviendas Y Desarrollo del Los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en ingles) publico la noticia PIH 2009-52 en repuesta a la ley de protección para los inquilinos en ejecución de una hipoteca que fue firmada el 20 de mayo del 2009, cual provee lo siguiente:

- El nuevo propietario asume el pago y el contrato que existe con el Departamento de Viviendas.
- El nuevo propietario puede terminar el contrato durante el plazo del contrato si el nuevo propietario ocupara la vivienda como su residencias principal, y a proporcionado al inquilino una nota de desalojar la vivienda no menos de 90 días antes de la fecha efectiva de dicho alojamiento. Esta es la única excepción a la regla de que el inquilino no puede ser desalojado durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
- Si el arrendamiento se acaba en menos de 90 días, el nuevo propietario no podrá desalojar al inquilino sin dar la notificación de 90 días.
- Tras la recepción de un aviso de desalojo que está a menos de 90 días antes de la fecha de vencimiento del arrendamiento, el inquilino debe asesorar al nuevo propietario por escrito que el desalojo no pueden ser atendidos hasta por lo menos 90 días antes de que expire el contrato actual. La notificación escrita debe citar la disposición de la ley "Protección de los inquilinos en ejecución de una hipoteca" PUB. L. NO 111-22&702 (2009).
- El inquilino tiene que continuar a pagar su porción de renta y La Autoridad de Vivienda también continuara a pagar la porción que pertenezca al propietario legal de la propiedad.

Las provisiones de la Ley se expiraran el día 31 de diciembre del año 2012.

Si tiene preguntas por favor de llamar a La Oficina Legal al (408) 850-7066.